

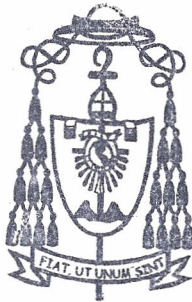
IGLESIA CATÓLICA ECUMÉNICA RENOVADA EN GUATEMALA
COMUNIÓN ECUMÉNICA "SANTA MARÍA DEL NUEVO ÉXODO"
EDUARDO AGUIRRE OESTMANN
OBISPO PRIMADO

LINEAMIENTOS PASTORALES AD HOC
PARA LA FORMACIÓN DE LA NUEVA MISIÓN DE ICERGUA EN PERÚ

1. Las Comunidades eclesiales que opten por solicitar su adhesión a ICERGUA, deberán conocer el Estatuto Fundamental de ICERGUA y deberán estar dispuestas a cumplirlo cuidadosamente.
2. Deberán contar con un Consejo Pastoral estable, elegido por los miembros de cada comunidad, el cual será responsable de animar y coordinar todo lo referente a la vida pastoral de la comunidad.
3. Cada comunidad será la responsable de elegir a un presbítero que la asesore y ejerza en ella el ministerio ordenado. En el proceso de elección en los acuerdos que hagan con el presbítero, se deberá observar con precisión lo estipulado en el inciso 5.6.2.9 del Estatuto Fundamental de ICERGUA.
4. Los presbíteros que sean elegidos por las comunidades para su servicio, recibirán del obispo de ICERGUA el correspondiente nombramiento y las licencias ministeriales para ejercer el ministerio, exclusivamente a los miembros de la comunidad que los ha elegido y para la cual han sido nombrados. Por petición de otras comunidades que hacen parte de la misión, podrán también ejercer el ministerio en ellas, en caso de necesidad. El extralimitarse en el ejercicio de las licencias ministeriales será considerado como falta grave que, de persistir, llevará a la suspensión de las licencias.
5. Las comunidades eclesiales que opten por incorporarse, en Asamblea General, deberán firmar la solicitud en la cual se hará constar que son conscientes de que nuestra Iglesia, aún siendo plenamente católica, está totalmente desligada de la Iglesia Católica Romana y que, dado que el reconocimiento de la validez canónica de los sacramentos que se administran está sujeto a las normas de cada Iglesia, los sacramentos que nosotros administramos canónicamente tienen validez únicamente para nuestra propia iglesia, salvo el caso de que otra iglesia opte por reconocerlos.
6. De acuerdo al Decreto referente a la situación presente y futura de la Misión de ICERGUA en el Perú, las Comunidades que deseen incorporarse deberán contactar al Hermano Segundo Galarreta Vera, para que él constate fehacientemente: A. La existencia de una comunidad eclesial estable. B. El conocimiento efectivo que los miembros de la Comunidad tienen sobre el Estatuto Fundamental y sobre el presente documento. C. La existencia de un Consejo Pastoral operativo y capaz de impulsar la vida y crecimiento de la comunidad. D. El proceso que se ha seguido en la elección del presbítero que será presentado para que sirva a la comunidad. E. Él después de haber constatado que se ha cumplido todo lo estipulado, dará el aval correspondiente para que ICERGUA proceda a la admisión de la Comunidad.

7. Cada comunidad que sea admitida, deberá elegir dos representantes para que integren el Consejo Coordinador de la Misión.
8. El Consejo Coordinador de la Misión estará formado por los representantes de las comunidades, por los presbíteros que hayan sido elegidos por las comunidades y confirmados en su elección por el obispo de ICERGUA.
9. El Consejo Coordinador que, eventualmente se forme, será el responsable de presentar al obispo de ICERGUA la solicitud de creación de la MISIÓN DE ICERGUA EN PERÚ.
10. Una vez que la misión sea creado, el mismo Consejo deberá elaborar un ante-proyecto de Estatuto interno que, enmarcado íntegramente dentro del Estatuto Fundamental de ICERGUA, rija su organización, funciones y competencias, el cual será presentado al obispo para que, después de haber consultado a las instancias correspondientes, proceda eventualmente a modificarlo y, finalmente, a promulgarlo.

Dado en San Lucas Sacatepéquez, a 30 de agosto, solemnidad de Santa Rosa de Lima del año del Señor 2010.



+ Eduardo Oestmann
+ Eduardo Cristián Aguirre Oestmann
Obispo Primado de ICERGUA

